

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No: 268

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Lisbeth Nayibe Alzate Arango y
Carlos Alberto Valencia Alzate

Radicado: 2019-00125-00

Por encontrarla ajustada y de conformidad con lo previsto en el Núm. 1º del artículo 366 del C.G. del Proceso, el Despacho le imparte su aprobación a la liquidación de costas que precede.

NOTIFÍQUESE

**ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO**

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No 53

De la presente fecha. 16-07-2020

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Samaná, Caldas, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

SECRETARIA: LIQUIDACION DE COSTAS

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Corporación para el Desarrollo Empresarial
FINANFUTURO
Demandado: Lisbeth Nayibe Alzate Arango y
Carlos Alberto Valencia Alzate
Radicado: 2019-00125-00

En obediencia a lo ordenado en AUTO No. 201 del 07 de julio del año 2020 y de conformidad con lo previsto en el artículo 366 No. 1 del C.G. del Proceso, esta secretaria procede a realizar la liquidación de las costas en el proceso de la referencia, a saber:

<i>Agencias en derecho.....</i>	<i>\$ 72.080, 12</i>
TOTAL, COSTAS.....	\$ 72.080, 12

No aparece en el cartulario otros gastos comprobados.

A Despacho del señor Juez,


ALBA LIDIA GIRALDO PÉREZ
Secretaria Juzgado Pco. Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No: 266

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Israel Cardona Franco

Radicado: 2019-00134-00

Por encontrarla ajustada y de conformidad con lo previsto en el Núm. 1° del artículo 366 del C.G. del Proceso, el Despacho le imparte su aprobación a la liquidación de costas que precede.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No 53

De la presente fecha 16-07-2020

Secretaria [Firma]

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Samaná, Caldas, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

SECRETARIA: LIQUIDACION DE COSTAS

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Israel Cardona Franco

Radicado: 2019-00134-00

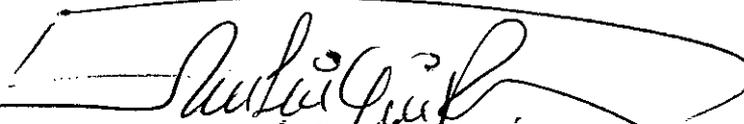
En obediencia a lo ordenado en AUTO No. 200 del 07 de julio del año 2020 y de conformidad con lo previsto en el artículo 366 No. 1 del C.G. del Proceso, esta secretaria procede a realizar la liquidación de las costas en el proceso de la referencia, a saber:

Agencias en derecho..... \$ 1.276.611, 00

TOTAL, COSTAS..... \$ 1.276.611, 00

No aparece en el cartulario otros gastos comprobados.

A Despacho del señor Juez,


ALBA LIDÁ GIRÁLDO PÉREZ

Secretaria Juzgado Pco. Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No: 267

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

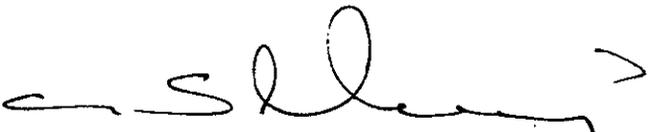
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: María del Consuelo Galvis Martínez

Radicado: 2019-00063-00

Por encontrarla ajustada y de conformidad con lo previsto en el Núm. 1° del artículo 366 del C.G. del Proceso, el Despacho le imparte su aprobación a la liquidación de costas que precede.

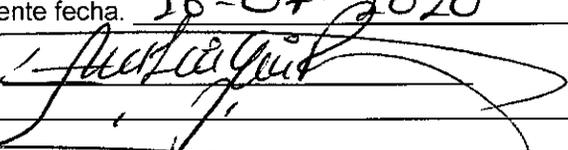
NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No 53

De la presente fecha. 16-07-2020

Secretaria 

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Samaná, Caldas, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

SECRETARIA: LIQUIDACION DE COSTAS

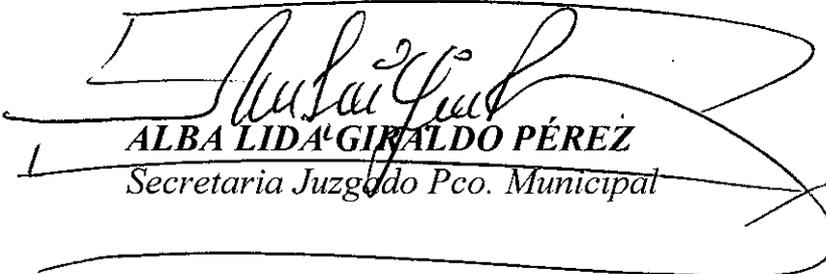
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: María del Consuelo Galvis Martínez
Radicado: 2019-00063-00

En obediencia a lo ordenado en AUTO No. 203 del 07 de julio del año 2020 y de conformidad con lo previsto en el artículo 366 No. 1 del C.G. del Proceso, esta secretaria procede a realizar la liquidación de las costas en el proceso de la referencia, a saber:

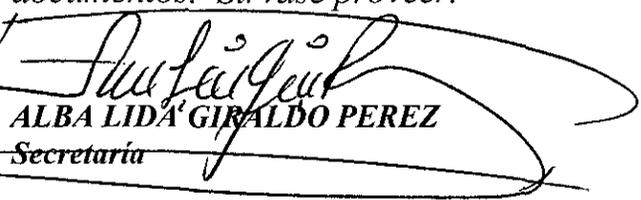
<i>Agencias en derecho.....</i>	<i>\$ 649.729, 95</i>
TOTAL, COSTAS.....	\$ 649.729, 95

No aparece en el cartulario otros gastos comprobados.

A Despacho del señor Juez,


ALBA LIDA GIRALDO PÉREZ
Secretaria Juzgado Pco. Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL: Julio 15 de 2020, a Despacho del señor Juez el presente proceso radicado 2019-00170-00 Con el informe que la Dra. OLGA INES MURILLO ARIAS, apoderada judicial de la parte demandante, allega escrito donde solicita el desglose de unos documentos. Sírvase proveer.


ALBA LIDÁ GIRALDO PEREZ
Secretaría

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Samaná, Caldas, quince (15) de Julio de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: N° 269

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: FERNANDO RAMOS SABOGAL

**DEMANDADO: JUAN BUSTOS LÓPEZ
JOSÉ ANIBAL BUSTOS MEDINA
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**

RADICADO: 2019-00170-00

Revisado el presente proceso, encuentra el Despacho procedente la solicitud realizada por la apoderada judicial de la parte demandante Dra. OLGA INES MURILLO ARIAS, en consecuencia, se ordena el desglose de los documentos respectivos, con cargo al solicitante. A los documentos desglosados se les imprimirán las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO

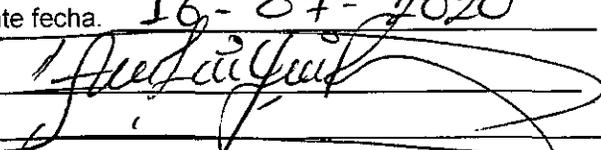
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS

CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No 53

De la presente fecha. 16-07-2020

Secretaria 



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

INTERLOCUTORIO: 265

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

SOLICITANTE: NANCY AZUCENA LONDOÑO MUÑOZ
ANGYE TATIANA OSPINA LONDOÑO

CAUSANTE: FERNEY OSPINA GARCIA

RADICADO: 2020-00050-00

1. OBJETO DE LA DECISIÓN

Se resuelve lo relativo a la apertura del proceso de sucesión intestada del causante FERNEY OSPINA GARCIA, donde aparecen como interesados los señores NANCY AZUCENA LONDOÑO MUÑOZ quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hijo DUVERNEY OSPINA LONDOÑO y ANGYE TATIANA OSPINA LONDOÑO, ambas mayores de edad y vecinas de Bogotá.

2. CONSIDERACIONES

Por medio de apoderado de oficio, los señores NANCY AZUCENA LONDOÑO MUÑOZ quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hijo DUVERNEY OSPINA LONDOÑO, y como apoderada de oficio de ANGYE TATIANA OSPINA LONDOÑO, ambas mayores de edad y vecinas de Bogotá, en su calidad de Esposa e hijos del señor FERNEY OSPINA GARCIA. Solicitan se declare abierto y radicado en este Despacho el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante FERNEY OSPINA GARCIA, quien falleció el día 24 de octubre de 2002 en Samaná y quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios el Municipio de Samaná Caldas.

Para acreditar su derecho, presentan los siguientes documentos: Registro de matrimonio de los señores NANCY AZUCENA LONDOÑO MUÑOZ y FERNEY OSPINA GARCIA, el registro de nacimiento de los señores DUVERNEY OSPINA LONDOÑO (menor) y ANGYE TATIANA OSPINA LONDOÑO (mayor), por medio del cual se acredita su relación con el causante. Fotocopia auténtica del Registro civil de defunción del causante FERNEY OSPINA GARCIA expedido por la Notaria única de Samaná Caldas, en el que se puede observar que el señor FERNEY OSPINA GARCIA falleció en el municipio de Samaná Caldas el día 24 de octubre de 2002.

Del estudio de la demanda y sus anexos se deduce que reúne los requisitos exigidos en los artículos 74, 77, 82, 83, 84, 487, 488, 489 del C.G. del Proceso y 1012, 1018, 1019, 1037 a 1040, 1045, del C. Civil, aplicándose en este caso lo indicado en los Arts. 490 y 491 del C.G. del Proceso., 1041 a 1043 del C. Civil.

El artículo 26 del C.G. del Proceso: "La cuantía se determina así: ...5. En los procesos de sucesión, por el valor de los bienes relictos."

Tenemos entonces que este Despacho es competente para conocer del asunto, por cuanto el valor reportado no supera los \$123.917.400, (menor Cuantía).

En aplicación al artículo 490 del código Adjetivo, se ordenará notificar a los herederos conocidos, para los efectos del art. 492 C.G. del Proceso, así como emplazar a los demás que se crean con derecho a intervenir en él.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Samaná Caldas

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO y RADICADO en este Juzgado el proceso de sucesión intestada del causante FERNEY OSPINA GARCIA.

SEGUNDO: RECONOCER a los señores NANCY AZUCENA LONDOÑO MUÑOZ quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hijo DUVERNEY OSPINA LONDOÑO y ANGYE TATIANA OSPINA LONDOÑO, como interesados en el proceso, en su condición de esposa e hijos del fallecido señor FERNEY OSPINA GARCIA, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: ORDENAR emplazar a los demás que se crean con derecho a intervenir en el proceso Sucesoral, (ART. 490 del C.G.P), en la forma prevista en este código. El Despacho remitirá la información mencionada para ser incluida en el REGISTRO NACIONAL DE APERTURA DE PROCESOS DE SUCESIÓN, llevada por el Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: ORDENAR que se informe de la existencia de este proceso a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. (Artículo 490 del C.G. del Proceso). Por secretaria líbrese la comunicación a que haya lugar.

QUINTO: NOTIFICAR este auto a los herederos conocidos, y al cónyuge o compañero permanente, para los efectos previstos en el art. 492 del C.G. del Proceso. Y en la forma prevista en este código (Art. 291 Numeral 3 del C.G.P)

SEXTO: Reconocer personería procesal amplia y suficiente a la Doctora, CONSTANZA OSORIO TABARES, portadora de la T.P. No. 96.899 C.S.J., para representar a los demandantes en los términos del poder conferido.

SÉPTIMO: Se requiere a la apoderada Judicial de la parte solicitante, a fin de que allegue la fotocopia de la cédula de ciudadanía de ANGYE TATIANA OSPINA LONDOÑO, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO:** 53

De la presente fecha: 16/07/2020

Secretaría: 